



**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/20/2023

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Servicio de trabajos de electricidad en la CASA Universitaria Ubicada en Tizapan

Recursos financieros: MXP \$70,597.29 (setenta mil quinientos noventa y siete pesos 29/100 m.n. m.n.), con cargo al proyecto Autogenerado 267390/ Bolsa: 25251142 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa: Servicio de trabajos de electricidad en la CASA Universitaria Ubicada en Tizapan el Alto Jalisco., al proveedor Hector Javier Mares Murillo, y

RESULTANDO

Que el Coordinador de Servicios Generales con fecha 23 de agosto de 2023 solicitó: Servicio de trabajos de electricidad en la CASA Universitaria Ubicada en Tizapan el Alto Jalisco.

- I. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- II. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- III. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:



COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Hector Javier Mares Murillo	\$60,859.74	01	10	112	Crédito 15 días
1	\$69,965.15	03	07	n/a	Crédito 15 días
2	\$70,119.03	02	30	n/a	Crédito 15 días

*Días naturales.

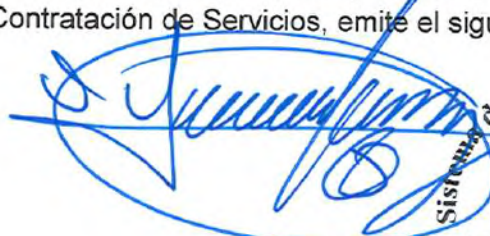
De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Hector Javier Mares Murillo, es la de menor costo.

- IV. El 23 de agosto de 2023 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Hector Javier Mares Murillo, debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

V.

Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$236,527.20 (doscientos treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 20/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2023 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente


Sistema de Universidad Virtual
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica el servicio de trabajos de electricidad en la CASA Universitaria Ubicada en Tizapan el Alto Jalisco, Jalisco., al proveedor Hector Javier Mares Murillo; por la cantidad de **MXP \$70,597.29 (setenta mil quinientos noventa y siete pesos 29/100 m.n. m.n.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Guadalajara, Jalisco, a 23 de agosto de 2023


Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Rector Interino del SUV


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Servicio de trabajos de electricidad en la CASA Universitaria Ubicada en Tizapan el Alto Jalisco

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	HECTOR JAVIER MARES MURILLO	3	4
1	1	Servicio de instalación, mantenimiento y materiales de trabajos de electricidad	\$60,859.74	\$69,965.15	\$70,119.03
TOTAL			\$60,859.74	\$69,965.15	\$70,119.03
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			1	3	2
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			n/a	n/a	n/a
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)			n/a	n/a	n/a

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1			
SUB TOTAL	\$60,859.74	\$	-	\$
IVA	9,737.55	\$	-	\$
TOTAL	\$70,597.29	\$	-	\$

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SANCHEZ RUELAS

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México,
Teléfono (33)3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE TRABAJO

096/02
NÚMERO DE OBRA

20
NÚMERO DE ORDEN

Universidad de Guadalajara
ENTIDAD o DEPENDENCIA QUE AUTORIZA

ENTIDAD O DEPENDENCIA SOLICITANTE	
420000	Universidad de Guadalajara
CÓDIGO URE	NOMBRE
31342222	Mezquitán #302, Col. Centro, C.P. 44100
TELEFONO	DOMICILIO

23	08	2023
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		

No. PROYECTO:	267390
No. FONDO:	1.3.2
PROGRAMA:	Autogenerado
CARGO PRESUPUESTAL	

EL CONTRATISTA			
5	Hector Javier Mares Murillo		---
	NOMBRE o DENOMINACIÓN SOCIAL		REPRESENTANTE
	6	7	8
DOMICILIO	RFC	CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO

REFERENCIA			
CLAVE	DENOMINACIÓN	LUGAR (UBICACIÓN)	IMPORTE
096/02	Servicio de trabajos de electricidad en la CASA Universitaria Ubicada en Tizapan el Alto Jalisco, Jalisco. *Cable cobre thw tamaño según la tabla de tamaños y demandas, desde las terminales inferiores de la base hasta el interruptor, el forro del conductor neutro de color blanco o gris y el de la fase diferente al blanco, gris o verde. *Cable cobre thw tamaño según la tabla de tamaños y demandas, del trasformador CFE hasta la base de medidor, el forro del conductor neutro de color blanco o gris y el de la fase diferente al blanco, gris o verde. *Instalación de base de medidor 7 terminales, 100 a para acometida área con tapa. *Instalación interruptor termomagnético (preferentemente) o de cartucho fusible de 3 polos 1 tiro 250 v, 100 a prueba de agua cuando quede al interperie. *Instalación de monitor y contratruera de 41 (1 1/2") de designación métrica. *Revisión de centro de carga q24 trifásico. *Mantenimiento preventivo a trasformador 75 kva. * Mantenimiento preventivo a registro media tensión.	CASA UNIVERSITARIA TIZAPÁN Calle sin nombre y sin número, Santa Ana, Tizapán, Jalisco	\$60,859.74
IMPORTE CON LETRA: Setenta mil quinientos noventa y siete pesos 29/100 M.N.			SUB-TOTAL \$60,859.74
			I.V.A. \$9,737.55
			TOTAL \$70,597.29

CONDICIONES DE PAGO:				
PAGO ÚNICO <input checked="" type="checkbox"/>	PORCENTAJE DE ANTICIPO 0%	FIANZAS		DURACIÓN:
PAGO MEDIANTE ESTIMACIONES <input type="checkbox"/>		a) Anticipo <input type="checkbox"/>	b) Cumplimiento <input type="checkbox"/>	FECHA DE INICIO: 28 de agosto de 2023
		c) Defectos o vicios ocultos <input type="checkbox"/>		FECHA DE TERMINACIÓN: 29 de agosto de 2023

Arq. Chaffin Luis Alfonso Sánchez Ruales
Nombre y Cargo
RESPONSABLE CSG

Mra. Cynthia Ruano Méndez
Nombre y Cargo
ENTIDAD o DEPENDENCIA AUTORIZA

9
10
EL CONTRATISTA

Acepto los términos y condiciones que se especifican en la presente Orden de Trabajo

Declara LA UNIVERSIDAD

I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.

III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PRESTADOR

I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a los trabajos que le sean encomendados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.

II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 60 del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL PRESTADOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD los trabajos descritos en la CARÁTULA.

SEGUNDA. EL PRESTADOR se compromete a prestar los trabajos requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de trabajos se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salva a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA. LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información necesaria que se requiera a fin de obtener resultados óptimos del trabajo, objeto del presente instrumento.

QUINTA. La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

SEXTA. EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

SÉPTIMA. LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender EL PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

OCTAVA. EL PRESTADOR se obliga a:

- I. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- II. Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- III. Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- IV. Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- V. Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- VI. En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

NOVENA. En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA. EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los trabajos objeto del presente.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de trabajo, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente

convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los trabajos contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA CUARTA. Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

DÉCIMA QUINTA. EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasiona a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA. Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagará a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la carátula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

VIGÉSIMA CUARTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.

RFC emisor: 35
Nombre emisor: HECTOR JAVIER MARES MURILLO
RFC receptor: UGU250907MH5
Nombre receptor: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Código postal del receptor: 44100
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso CFDI: Gastos en general.

Folio fiscal: 11
No. de serie del CSD: 12
Código postal, fecha y hora de emisión: 13 2023-08-31 16:12:47
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Exportación: No aplica

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto	
83101800		1.00	E48	Unidad de servicio	60,859.73	60,859.73		Si objeto de impuesto.	
Descripción	Servicio de reparación eléctrica en instalaciones de Casa Tizapán del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor Tasa o Cuota	Importe
Número de pedimento	Número de cuenta predial				IVA	Traslado	60,859.73	Tasa 16.00%	9,737.56

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 60,859.73
Impuestos trasladados IVA 16.00% \$ 9,737.56
Total \$ 70,597.29

Sello digital del CFDI:

14

Sello digital del SAT:

15

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

17

16

RFC del proveedor de certificación: 18
No. de serie del certificado SAT: 19
Fecha y hora de certificación: 2023-08-31 16:13:49

Sistema de Universidad Virtual



Universidad de Guadalajara

Fecha 3/08/23

Cargo CSG

CHAFIK SANCHEZ R.

NOMBRE Y FIRMA
RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Comprobante Validado
en la pagina del SAT

COTIZACION

20

HECTOR JAVIER MARES MURILLO

21

Tel.

22

TIPO DE OBRA: Reparación eléctrica

Ubicación: Casa Universitaria Virtual
Tizapán el Alto, Jalisco.

Propietario: Universidad de Guadalajara

Fecha: 14 de Agosto del 2023

Presentamos esta cotización de: trabajos de electricidad en el domicilio ubicado en casa universitaria de Tizapan Jalisco. En la Universidad de Guadalajara

Concepto	Uni	Cantidad	P. Unitario	Importe
*CABLE COBRE THW TAMAÑO SEGÚN LA TABLA DE TAMAÑOS Y DEMANDAS, DESDE LAS TERMINALES INFERIORES DE LA BASE HASTA EL INTERRUPTOR, EL FORRO DEL CONDUCTOR NEUTRO DE COLOR BLANCO O GRIS Y EL DE LA FASE DIFERENTE AL BLANCO, GRIS O VERDE.	ML	12.00	\$ 640.53	\$ 7,686.37
*CABLE COBRE THW TAMAÑO SEGÚN LA TABLA DE TAMAÑOS Y DEMANDAS, DEL TRASFORMADOR CFE HASTA LA BASE DE MEDIDOR, EL FORRO DEL CONDUCTOR NEUTRO DE COLOR BLANCO O GRIS Y EL DE LA FASE DIFERENTE AL BLANCO, GRIS O VERDE.	ML	40.00	\$ 647.08	\$ 25,883.40
*INSTALACION DE BASE DE MEDIDOR 7 TERMINALES, 100 A PARA ACOMETIDA AREA CON TAPA	Pza	1.00	\$ 5,928.64	\$ 5,928.64
*INSTALACION INTERRUPTOR TERMO-MAGNETICO (PREFERENTEMENTE) O DE CARTUCHO FUSIBLE DE 3 POLOS 1 TIRO 250 V, 100 A A PRUEBA DE AGUA CUANDO QUEDE AL INTERPERIE.	Pza	1.00	\$ 19,653.06	\$ 19,653.06
*INSTALACION DE MONITOR Y CONTRA-TUERCA DE 41 (1 1/2") DE DESIGNACION METRICA.	Pza	1.00	\$ 292.57	\$ 292.57
*REVISION DE CENTRO DE CARGA Q24 TRIFASICO.	Servicio	1.00	\$ 314.60	\$ 314.60
*MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRASFORMADOR 75 KVA.	Servicio	1.00	\$ 550.55	\$ 550.55

COTIZACION

36 HECTOR JAVIER MARES MURILLO

37

Tel. 38

TIPO DE OBRA: Reparación eléctrica

Ubicación: Casa Universitaria Virtual
Tizapán el Alto, Jalisco.

Propietario: Universidad de Guadalajara

Fecha: 14 de Agosto del 2023

Concepto	Uni	Cantidad	P. Unitario	Importe	
* MANTENIMIENTO PREVENTIVO A REGISTRO MEDIA TENSION	Servicio	1.00	\$ 550.55	\$ 550.55	
				Sub Total	\$ 60,859.74
				I.V.A 16 %	\$ 9737.55
				Total	\$ 70,597.29

(Setenta Mil Quinientos Noventa y Siete Pesos 29/100 M.N.)

Esta Cotización es exclusivamente de los conceptos que aquí se manifiestan, *mismos que ya incluyen material, mano de obra y equipo necesario para su ejecución, del mismo modo queda a expensas de revisar cada concepto al momento de revisión en físico para determinar cuáles SI se van a ejecutar*; los pagos de derechos e impuestos de la licencia será pagada por el propietario una vez que se le presente la orden de pago.

No se requiere anticipo para la ejecución de los mismos, el tiempo de ejecución de los trabajos es de 1 día, ya se consideran viáticos y todos los indirectos para la ejecución de los trabajos en el lugar. La garantía es sobre equipo en defecto de fábrica de 4 meses.



23	COTIZACIÓN
	Numero de Cotización
	24
	Vigencia de Cotización
	31 de Agosto de 2023

Asesor de Ventas:	25
Celular:	26
Correo electrónico:	27
Datos del Cliente:	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Domicilio:	TIZAPÁN EL ALTO

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	PREC. UNIT.	CANTIDAD	PRECIO
ML	CABLE COBRE THW TAMAÑO SEGÚN LA TABLA DE TAMAÑOS Y DEMANDAS, DESDE LAS TERMINALES INFERIORES DE LA BASE HASTA EL INTERRUPTOR, EL FORRO DEL CONDUCTOR NEUTRO DE COLOR BLANCO O GRIS Y EL DE LA FASE DIFERENTE AL BLANCO, GRIS O VERDE	\$ 736.60	12.00	\$ 8,839.20
ML	CABLE COBRE THW TAMAÑO SEGÚN LA TABLA DE TAMAÑOS Y DEMANDAS, DEL TRANSFORMADOR CFE HASTA LA BASE DE MEDIDOR, EL FORRO DEL CONDUCTOR NEUTRO DE COLOR BLANCO O GRIS Y EL DE LA FASE DIFERENTE AL BLANCO, GRIS O VERDE	\$ 694.05	40.00	\$ 27,762.00
PZA	INSTALACION DE BASE DE MEDIDOR 7 TERMINALES, 100 A PARA ACOMETIDA AREA CON TAPA	\$ 7,763.95	1.00	\$ 7,763.95
PZA	INSTALACION INTERRUPTOR TERMO-MAGNETICO (PREFERENTEMENTE) O DE CARTUCHO FUSIBLE DE 3 POLOS 1 TIRO 250 V, 100 A A PRUEBA DE AGUA CUANDO QUEDE AL INTEMPERIE	\$ 21,600.00	1.00	\$ 21,600.00
PZA	INSTALACION DE MONITOR Y CONTRA-TUERCA DE 41 (1 1/2") DE DESIGNACION METRICA	\$ 1,000.00	1.00	\$ 1,000.00
SERVICIO	REVISION DE CENTRO DE CARGA Q24 TRIFASICO	\$ 1,000.00	1.00	\$ 1,000.00
SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR 75 KVA	\$ 1,000.00	1.00	\$ 1,000.00
SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A REGISTRO MEDIA TENSION	\$ 1,000.00	1.00	\$ 1,000.00



41	COTIZACIÓN		
	Numero de Cotización		
	42		
	Vigencia de Cotización		
		31 de Agosto de 2023	

Asesor de Ventas:	43
Celular:	44
Correo electrónico:	45
Datos del Cliente:	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Domicilio:	TIZAPÁN EL ALTO

TERMINOS Y CONDICIONES	
01. Compromiso de entrega según proyecto	
02. No se requiere anticipo	
03. El tiempo de ejecucion de los trabajos es de 3 días	
04. El presente tiene una vigencia de 7 días	
SUBTOTAL	\$ 69,965.15
IVA	\$ 11,194.42
TOTAL	\$ 81,159.57

FIRMA DE CONFORMIDAD

¡GRACIAS POR PREFERIR IMANZA !

29

RFC: 30

CEL. 31

Asesor de venta: 33

CLIENTE: UDG TIZAPAN

FECHA	8/16/2023
COTIZACIÓN #	32
CLIENTE ID	
VALIDO HASTA	9/15/2023

CONSECUTIVO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITAIO	TOTAL
1	CABLE COBRE THW TAMAÑO SEGÚN LA TABLA DE TAMAÑOS Y DEMANDAS, DESDE LAS TERMINALES INFERIORES DE LA BASE HASTA EL INTERRUPTOR, EL FORRO DEL CONDUCTOR NEUTRO DE COLOR BLANCO O GRIS Y EL DE LA FASE DIFERENTE AL BLANCO, GRIS O VERDE	12	ML	\$ 750.00	\$ 9,000.00
2	CABLE COBRE THW TAMAÑO SEGÚN LA TABLA DE TAMAÑOS Y DEMANDAS, DEL TRASFORMADOR CFE HASTA LA BASE DE MEDIDOR, EL FORRO DEL CONDUCTOR NEUTRO DE COLOR BLANCO O GRIS Y EL DE LA FASE DIFERENTE AL BLANCO, GRIS O VERDE	40	ML	\$ 750.00	\$ 30,000.00
3	INSTALACION DE BASE DE MEDIDOR 7 TERMINALES, 100 A PARA ACOMETIDA AREA CON TAPA	1	PZA	\$ 7,165.15	\$ 7,165.15
4	INSTALACION INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO (PREFERENTEMENTE) O DE CARTUCHO FUSIBLE DE 3 POLOS 1 TIRO 250 V, 100 A A PRUEBA DE AGUA CUANDO QUEDE AL INTEMPERIE	1	PZA	\$ 20,153.88	\$ 20,153.88
5	INSTALACION DE MONITOR Y CONTRATUERCA DE 41 (1 1/2") DE DESIGNACION METRICA	1	PZA	\$ 950.00	\$ 950.00
6	REVISION DE CENTRO DE CARGA Q24 TRIFASICO	1	SERV	\$ 950.00	\$ 950.00
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRASFORMADOR 75 KVA	1	SERV	\$ 950.00	\$ 950.00
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A REGISTRO MEDIA TENSION	1	SERV	\$ 950.00	\$ 950.00
SUBTOTAL					\$ 70,119.03
IVA					\$ 11,219.04
TOTAL					\$ 81,338.07

TÉRMINOS Y CONDICIONES

-Cualquier servicio no incluido en esta cotización generará un cargo extra

TIEMPO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS 2 DIAS

NO SE REQUIERE ANTICIPO

Si usted tiene alguna pregunta sobre esta cotización no dude en ponerse en contacto con nosotros

34

¡Gracias por hacer negocios con nosotros!

7, 27, 34 y 45.- 1 dirección de correo electrónico, correspondiente a un Dato Electrónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

16.- 1 QR, correspondiente a un Dato Electrónico, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

11, 14, 15, 17 y 32.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

12, 19, 24 y 42.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

20, 36 y 39.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así